

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	08-07-2021	B	
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		0(64)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	Wilmar Bayona Ibáñez Morly Romero Romero		
FACULTAD	Ciencias administrativas y económicas		
PLAN DE ESTUDIOS	Gerencia tributaria		
DIRECTOR	Nelly Socorro Castellanos Rivera		
TÍTULO DE LA TESIS	Evaluar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera de diversos en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuestos de circulación y tránsito para la vigencia fiscal comprendida entre el 2016 al 2020		
TITULO EN INGLES	Evaluate the efficiency of the coercive collection in the recovery of the portfolio of various in industry and commerce taxes, unified property tax and circulation and transit taxes for the fiscal period between 2016 and 2020		
RESUMEN (70 palabras)			
Este documento se desarrolla con el fin de evidenciar la eficiencia cobro coactivo en la alcaldía municipal de Ocaña, así mismo conocer las herramientas utilizadas por los funcionarios para que el recaudo sea eficiente en aras de obtener mayores ingresos y mejorar las metas establecidas para el mantenimiento, sostenimiento e inversión en el municipio de Ocaña, mezclando metodológicamente elementos cualitativos y cuantitativos que permiten mejorar la situación objeto de investigación.			
RESUMEN EN INGLES			
This document is developed in order to demonstrate the efficiency of coercive collection in the Ocaña municipal mayor's office, as well as to know the tools used by officials so that the collection is efficient in order to obtain higher income and improve the goals established for maintenance. support and investment in the municipality of Ocaña, methodologically mixing qualitative and quantitative elements that allow improving the research situation.			
PALABRAS CLAVES	Eficiencia del cobro coactivo		
PALABRAS CLAVES EN INGLES	Efficiency of coercive collection		
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 62 paginas	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 12	CD-ROM: 1



Evaluar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera de diversos en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuestos de circulación y tránsito para la vigencia fiscal comprendida entre el 2016 al 2020

Autores

Wilmar Bayona Ibáñez

Morly Romero Romero

Facultad de ciencias Administrativas y Económicas, Universidad Francisco De Paula Santander

Seccional Ocaña

Especialización en Gerencia Tributaria

Nelly Socorro Castellanos Rivera

Especialista

08 de febrero de 2023

Índice

Resumen.....	8
Introducción	9
Capitulo 1. Evaluar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito para la vigencia fiscal comprendida entre el 2016 al 2020..	10
1.1. Planteamiento del problema.....	10
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Objetivos	14
1.3.1. General.....	14
1.3.2. Específicos	15
1.4. Justificación	15
1.5. Delimitaciones	17
1.5.1. Geográfica.....	17
1.5.2. Temporal.....	17
1.5.3. Conceptual	17
1.5.4. Operativa.....	17
Capitulo 2. Marco referencial	18
2.1. Marco histórico	18
2.1.1. Historia de la tributación en Colombia	18
2.2. Marco conceptual.....	23
2.2.1. Avalúo.....	23
2.2.2. Catastro	23

2.2.3.	IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi	23
2.2.4.	Impuestos	24
2.2.5.	Impuesto indirecto	24
2.2.6.	Impuesto progresivo.....	24
2.2.7.	Impuesto regresivo.....	25
2.2.8.	Predio	25
2.2.9.	Predial	25
2.2.10.	Tributo.....	25
2.2.11.	Cartera.....	26
2.2.12.	Evasión.....	26
2.2.13.	Elusión.	26
2.2.14.	Prescripción.....	27
2.3.	Marco Teórico.....	27
2.4.	Marco Legal.	32
Capitulo 3. Diseño Metodológico		38
3.1.	Tipo de investigación	38
3.2.	Población y muestra	39
3.2.1.	Población.....	39
3.2.2.	Muestra	39
Capitulo 4. Resultados		40
4.1.	Establecer un comparativo de los resultados obtenidos por el ente territorial en el cobro coactivo para la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito, durante la vigencia comprendida entre el 2016	

y 2020.....	51
4.2. Determinar la eficiencia de las políticas y actividades que el ente territorial aplica para el cobro coactivo en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito, durante la vigencia comprendida entre el 2016 y el 2020.....	53
4.3. Proponer las estrategias que permitan el fortalecimiento del cobro coactivo en los impuestos de industria y comercio predial unificado e impuesto de circulación y tránsito en el municipio de Ocaña Norte de Santander.....	54
Conclusiones.....	56
Recomendaciones.....	57
Referencias.....	58
Apendices.....	61

Lista de figuras

Figura 1. Diagrama circular del resultado de la pregunta 1 de la encuesta	41
Figura 2. Diagrama circular del resultado de la pregunta 2 de la encuesta	42
Figura 3. Diagrama circular del resultado de la pregunta 3 de la encuesta	43
Figura 4. Diagrama circular del resultado de la pregunta 4 de la encuesta	44
Figura 5. Diagrama circular del resultado de la pregunta 5 de la encuesta	45
Figura 6. Diagrama circular del resultado de la pregunta 6 de la encuesta	46
Figura 7. Diagrama circular del resultado de la pregunta 7 de la encuesta	47
Figura 8. Diagrama circular del resultado de la pregunta 8 de la encuesta	48
Figura 9. Diagrama circular del resultado de la pregunta 9 de la encuesta	49
Figura 10. Diagrama circular del resultado de la pregunta 10 de la encuesta	50
Figura 11. Diagrama circular del resultado de la pregunta 11 de la encuesta	51
Figura 12. Diagrama de barras del comparativo de los impuestos recaudados de los años 2016 al 2020.....	52

Lista de tablas

Tabla 1. Cartera de recaudo de impuesto del año 2021	22
Tabla 2. Resultado de la pregunta 1 de la encuesta	40
Tabla 3. Resultado de la pregunta 2 de la encuesta	41
Tabla 4. Resultado de la pregunta 3 de la encuesta	42
Tabla 5. Resultado de la pregunta 4 de la encuesta	43
Tabla 6. Resultado de la pregunta 5 de la encuesta	44
Tabla 7. Resultado de la pregunta 6 de la encuesta	45
Tabla 8. Resultado de la pregunta 7 de la encuesta	46
Tabla 9. Resultado de la pregunta 8 de la encuesta	47
Tabla 10. Resultado de la pregunta 9 de la encuesta	48
Tabla 11. Resultado de la pregunta 10 de la encuesta	49
Tabla 12. Resultado de la pregunta 11 de la encuesta	50
Tabla 13. Comparativo de los recaudos de impuestos de los años 2016 al 2020	52

Lista de apéndices

Apéndice A. Formato de encuesta	62
Apéndice B. Manual recuperación de cartera Alcaldía de Ocaña	63

Resumen

El presente documento permite evidenciar la eficiencia del cobro coactivo en la alcaldía municipal de Ocaña, una vez que el proponente solicita información clara y precisa de la manera de obtener los ingresos por parte de la secretaría de hacienda municipal, en este ejercicio se puede evidenciar que, aunque el área de recaudo de cartera cuenta con el decreto 0315 de 2015 en el cual se propone el reglamento interno para cobro de cartera a favor del municipio de Ocaña, muchos de sus ítems como es el caso de cobro coactivo no es ejecutado de manera eficiente, por lo que se procede a establecer algunas estrategias que permitan una mejora en la utilización de esta importante herramienta.

Es indispensable para que las proyecciones presupuestales se ejecuten de manera adecuada que los funcionarios que tienen como tarea el recaudo de impuestos aplique de manera efectiva todas las políticas de cobro permitidas, con el fin de obtener mayor calidad en todo el proceso.

Cabe resaltar la importancia del cobro coactivo como herramienta que permite obtener mayores ingresos y mejorar las metas establecidas para el mantenimiento, sostenimiento e inversión en el municipio de Ocaña, por lo tanto, es vital mantener actualizadas las bases de datos de morosos y omisos para iniciar el proceso con estos y a su vez hacerles seguimiento para lograr resultados eficientes.

Introducción

Es de gran importancia en el proceso educativo, explorar los mecanismos que el gobierno nacional ha implementado a través de decretos o políticas económicas para el recaudo de cartera, logran con ello conocer un poco más el amplio sector tributario de un municipio como lo es Ocaña, y evaluar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito para la vigencia fiscal comprendida entre el 2016 al 2020, analizando la gestión de los procesos llevados en la alcaldía municipal de Ocaña.

Para lograr esta evaluación se logró establecer un comparativo de los resultados obtenidos por el ente territorial en el cobro coactivo para la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito, durante la vigencia comprendida entre el 2016 y 2020; así mismo determinar la eficiencia de las políticas y actividades que el ente territorial aplica para el cobro coactivo en los impuestos con el fin de proponer las estrategias que permitan el fortalecimiento del mismo en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Esta propuesta se desarrolla teniendo en cuenta una metodología de la investigación en la cual se mezclan elementos cualitativos y cuantitativos, que permiten un mejor entendimiento de la situación, además con información obtenida de los resultados de ejecuciones presupuestales y en la secretaria de Hacienda municipal, logrando obtener información importante que permitiera dicha evaluación y así determinar nuevos mecanismos para un recaudo eficiente de cartera.

Capítulo 1. Evaluar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito para la vigencia fiscal comprendida entre el 2016 al 2020.

1.1. Planteamiento del problema

Es necesario conocer que el cobro coactivo como procedimiento administrativo, se encuentra definido en el Estatuto Tributario (Legis, 2021) en su artículo 823, en el cual se estipula que “el cobro de las obligaciones fiscales en materia de impuestos, anticipos, retenciones, intereses, sanciones, entre otros, otorgándole a la oficina de Cobranzas de la Administración del sitio donde se generaron dichas obligaciones. Con la entrada en vigencia de Ley 1066 de 2006 (Secretaria Distrital, 2006), todas las entidades públicas en general aplicarán el procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario. Igualmente, el artículo 2° de la referida ley.

El artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, incluyó al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, que dichas entidades podrán vender la cartera coactiva a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S. A., la cual está facultada para poder realizar el cobro coactivo de los créditos transferidos, acorde a los parámetros establecidos en el Estatuto Tributario. Los cobros coactivos ya iniciados que se transfieran a CISA, continuarán su trámite sin solución de continuidad (Nacion, 2020).

En otras partes de Latinoamérica, el cobro coactivo tiene varios nombres entre los que

encontramos juicio de apremio, autotutela administrativa o coacción administrativa sobre el patrimonio de los ciudadanos, no obstante podemos tomar como referencia el caso de Costa Rica, quienes para realizar el procedimiento de cobro de tributos, inician el recaudo de los mismo al generarse el incumplimiento de la obligación de acuerdo al numeral 115 del reglamento general de gestión, fiscalización y recaudación tributaria, en costa Rica existen limitaciones en la administración tributaria, deben tener autorización expresa de un juez competente (Martinez Villegas, 2013)

Otro caso a considera es el de Panamá, pues consideran que de acuerdo a (Molino, 1938) quien afirma que para Panamá antes de promover la acción cualquier acción debe verificar el contenido de la liquidación en la cual debe expresar el concepto es decir si corresponde a impuestos, degüello, inmuebles, renta entre otros, pues de lo contrario no pueden ejecutar ninguna acción. Y por último el caso de Ecuador, país cuyos activos administrativos poseen la calidad de ejecutividad, ejecutoriedad y ejecución, es decir que el estado puede exigir dicho cobro aún en contra de la voluntad de las partes, es decir sin necesidad de que la acción coactiva sea realizada por un órgano judicial (Garcia Bautista & Olmos Martínez, 2018)

Los tributos de industria y comercio, predial unificado y de circulación y tránsito son impuestos que se deben cancelar al fisco municipal, para cada una de las vigencias es decir año a año deben ser causados y cancelados, pero muchos contribuyentes no cumplen con estas obligaciones, lo que genera incumplimiento en la presentación y pago de las obligaciones que se tienen con la secretaría de hacienda municipal, que para el caso que nos compete adscrita al Municipio de Ocaña, N.S.

Estos tributos son establecidos teniendo como base fundamental las leyes y decretos establecidos por el gobierno nacional como lo es la ley 488 de 1988, la ley 48 de 1968 entre otras que permiten que los municipios en este caso Ocaña, integre dentro del acuerdo 042 de 2009, la aplicabilidad de este impuesto para la obtención de recursos propios y su buena reinversión.

La administración municipal cuenta con un poder exorbitante en este sentido, pues tiene la potestad del ser juez en la imposición de sanciones pecuniarias o moratorias a quien infrinjan estos deberes. Pero actualmente no se conoce a ciencia cierta cómo es el manejo que la secretaria de hacienda le da al proceso de cobros de recuperación de cartera por los impuestos antes mencionados. Por lo que se quiere conocer la cantidad de cartera que debe ser recuperada, además de si existe pertinencia en los procesos de cobro coactivo.

Actualmente existen leyes, decretos, y acuerdos a los que se atribuyen ciertas reglamentaciones como es el caso del impuesto de industria y comercio mediante el acuerdo 042 de 2009 establece que el Impuesto de Industria y Comercio se impondrá, sobre las actividades comerciales, industriales y de servicio que se generen o realicen en la jurisdicción municipal, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, así mismo el Acuerdo 042 de 1998 Estatuto Tributario establece los sujetos activos, sujeto pasivo, la base gravable y el hecho generador. (Alcaldía Municipal de Ocaña, 2018)

No obstante, el cobro coactivo como herramienta no es bien utilizado por el impacto

político que genera en la población, pues si se llevara de manera adecuada se lograría la recuperación de cartera hasta el punto de rematar los bienes de los contribuyentes para lograr el recaudo de los impuestos dejados de pagar. Así mismo se puede observar la prescripción de la acción de cobro coactivo de los impuestos si el personal o la oficina encargada del recaudo de la cartera no realizan las gestiones pertinentes que contribuyan a la recuperación del mismo.

Según el artículo de investigación, escrito por la docente de la UFPSO, Amanda Ibáñez Rueda, realizado para el sector de Ciudadela Norte, ubicado en Ocaña, sobre el impuesto de Industria y Comercio concluyó que el 64% de los comerciantes encuestados indican que sí pagan los respectivos impuestos, mientras que el 36% no pagan sus impuestos por diversos factores.

De acuerdo al informe presentado por el secretario de Hacienda para el año 2019. En el caso de industria y comercio el registro es de 4.097, pagaron 1.703 y faltan por pagar 2.394, ascendiendo la cartera morosa a más de 3000 millones de pesos, razón por la cual se pretende realizar este trabajo de grado mediante el cual se logre evidenciar el manejo adecuado de las herramientas de recuperación de cartera como lo es el cobro coactivo y así poder determinar su eficiencia para mejorar el flujo de efectivo que maneja el municipio. Las entidades públicas deben recolectar de manera eficiente los compromisos derivados de obligaciones a causa de los impuestos, rentas o caudales públicos, mediante la herramienta de cobro coactivo o de la justicia ordinaria competente según lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 del 2006.

Por lo anterior es necesario analizar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de

cartera en los impuestos industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito en el municipio de Ocaña Norte de Santander, para lo cual se tomará como población objeto de estudio la población existente en el municipio de Ocaña, N.S. que se encuentren legalmente inscritos en cámara de comercio.

Es importante resaltar la obligatoriedad por parte de los contribuyentes en la presentación y pago de los tributos que el fisco municipal imponga, pues de ello depende el buen funcionamiento del aparato público, pues con el pago de los impuestos se garantiza el sostenimiento, la seguridad y la celeridad de los procesos llevados a cabo por la alcaldía municipal de Ocaña.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo es la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera en los impuestos industria y comercio predial unificado e impuesto de circulación y tránsito en el municipio de Ocaña Norte de Santander?

1.3. Objetivos

1.3.1. General

Evaluar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito para la vigencia

fiscal comprendida entre el 2016 al 2020, analizando la gestión de los procesos llevados en la Alcaldía Municipal de Ocaña.

1.3.2. Específicos

Establecer un comparativo de los resultados obtenidos por el ente territorial en el cobro coactivo para la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito, durante la vigencia comprendida entre el 2016 y 2020.

Determinar la eficiencia de las políticas y actividades que el ente territorial aplica para el cobro coactivo en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito, durante la vigencia comprendida entre el 2016 y el 2020.

Proponer las estrategias que permitan el fortalecimiento del cobro coactivo en los impuestos de industria y comercio predial unificado e impuesto de circulación y tránsito en el municipio de Ocaña Norte de Santander

1.4. Justificación

La presente propuesta es de gran importancia debido que a través de ella se determinará si se cumple los requisitos para los cuales fue creada la figura jurídica administrativa denominada cobro coactivo para la recuperación de la cartera en los impuestos industria y

comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito en el municipio de Ocaña.

El resultado de esta investigación beneficiara directamente a la administración municipal de Ocaña y a la comunidad en general que se ven inmersos en esta clase de procesos administrativos, estos impuestos se toman como objeto de estudio puesto que son los establecidos por el gobierno municipal para apoyarse en el mantenimiento de su infraestructura y de algunas obras de carácter general con la generación de recursos propios, por ello es importante mejorar el recaudo de los mismos, estos tres impuestos se sustentan bajo el acuerdo 042 de 2009, mediante el cual se estipula su creación, manejo, recaudo en otras palabras mediante este acuerdo se establece toda la normatividad en materia de impuestos municipales.

Además, se aportará a la academia conocimiento referente al alcance de esta figura jurídica en materia tributaria, donde se definirá la eficiencia al aplicar el cobro coactivo por parte del ente territorial. Es conveniente determinar la efectividad del cobro coactivo en el recaudo de los impuestos industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito en el municipio de Ocaña para las vigencias comprendida del 2016 al 2020, debido a que estos impuestos son fundamentales para el municipio.

Con el resultado de este proyecto, la administración podrá identificar problemas presentados en el recaudo de los impuestos y crear políticas que incentiven el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, Además, el análisis de los procesos administrativos de cobro coactivo llevados a cabo en el municipio.

1.5. Delimitaciones

1.5.1. Geográfica

La presente investigación se efectuará en el Municipio de Ocaña Norte de Santander.

1.5.2. Temporal

La presente investigación se efectuará en un término de 6 meses

1.5.3. Conceptual

Para la correcta interpretación del presente trabajo investigativo de grado es necesario definir los siguientes términos: Cobro coactivo, Impuesto predial unificado, industria y comercio e impuesto de circulación y tránsito, prescripción de la acción, elementos de los impuestos, indicadores eficiencia, cartera, evasión, elusión, prescripción, entre otros.

1.5.4. Operativa

Los recursos a invertir en el presente trabajo de investigación serán pormenorizados en el ante proyecto de grado, esta información para investigación debe ser suministrada por la Administración Municipal.

Capítulo 2. Marco referencial

2.1 Marco histórico

2.1.1 *Historia de la tributación en Colombia*

En Colombia se establece la Contribución directa bajo el mandato de Francisco de Paula Santander, en 1820, es decir, en el momento que logró la independencia de España, aunque su recaudo no fue posible durante el siglo XIX. Cabe resaltar que para el siglo XX, en especial el periodo entre 1900 y 1918, se mantuvieron los impuestos aduaneros, con la Ley 64, actualmente derogada, producto de las recomendaciones de la “Misión Kemmerer”, se tuvo en cuenta la procedencia de las rentas y se tomó en consideración el volumen de las rentas para determinar el impuesto con el cual se hace mucho más técnico, aunque no fuera lo ideal. En 1931 se promulga la Ley 81, también producto de la segunda visita de la “Misión Kemmerer”, que procura la ampliación sobre los impuestos de renta, utilizando técnicas contables que permitan establecer las medidas administrativas con el fin de que estas fomentaran un mayor recaudo. Con la Ley 78 de 1935 se diferencia entre rentas de capital y de trabajo, mediante la utilización de técnicas que permitan un tratamiento más indulgente por lo tanto se establece el impuesto complementario sobre el patrimonio.

Cabe destacar la reglamentación de las deducciones, exenciones y descuentos, así como las medidas para controlar el fraude y la evasión. El conjunto de reformas tributarias hasta 1985 se dio mediante leyes independientes y ya hace más de tres décadas se está construyendo lo que

hoy se conoce como el Estatuto Tributario. (Gómez Arroyo, Cuesta Vélez, & Rodríguez Calvo, 2020)

2.1.1.1 Los antecedentes históricos del impuesto predial en Colombia. Las normas iniciales sobre el impuesto predial se expidieron durante los primeros años el siglo pasado. Con la Ley 34 de 1920 se definió una tarifa máxima del 2 por mil, que luego se incrementó en dos puntos durante la década del cuarenta, con el fin de financiar el Fondo de Fomento Municipal y la Policía Rural. Desde la década del cincuenta y hasta comienzos de los ochenta, la legislación no introdujo mayores modificaciones al régimen del impuesto, salvo algunos ajustes tarifarios.

A comienzos de los años ochenta, la Misión de Finanzas Intergubernamentales (1981) destacó algunos problemas asociados al impuesto predial, como su inelasticidad frente al PIB, las deficiencias en la administración de los cobros, la desactualización de los avalúos y el gran número de exenciones, que cobijaban en promedio hasta el 10% de los predios. De acuerdo con el Informe de la Misión, en 1980 las tasas efectivas de tributación fluctuaban entre 2 y 4 por mil para las capitales de departamento frente a una tarifa nominal legal de 8 por mil. Para el resto de municipios, la tarifa promedio efectiva se estimó en 2,6 por mil frente al 4 por mil establecido en la ley. Por todo lo anterior, la Misión encontró que Colombia era uno de los países latinoamericanos con el rendimiento más bajo de tributación a la propiedad.

A partir de las recomendaciones de la Misión y con el objeto de elevar el nivel de los recaudos municipales, se expidió la Ley 14 de 1983, la cual introdujo modificaciones de fondo en el manejo de los impuestos regionales y locales. En el caso del impuesto predial la ley realizó las siguientes modificaciones: i) estableció el reajuste de los avalúos catastrales; ii) facultó a los

concejos municipales para fijar las tarifas del impuesto dentro de un rango entre el 4 y el 12 por mil, y iii) definió algunas sobretasas con destinación específica. Posteriormente, la Ley 75 de 1986 hizo algunos ajustes a los criterios y períodos de actualización de los avalúos catastrales definidos en la Ley 14.

Por su parte, la Ley 44 de 1990 estableció el impuesto predial unificado, mediante la fusión del impuesto predial, el de parques y arborización, el de estratificación socioeconómica y la sobretasa al levantamiento catastral. Así mismo, definió que la base del impuesto sería el avalúo catastral o el auto avalúo, una vez establecido el mecanismo de la declaración anual del impuesto. También se modificó el rango de tarifas para situarlo entre el 1 y el 16 por mil, dejando la posibilidad de gravar con una tarifa de hasta el 33 por mil los lotes urbanizables no urbanizados. Para la definición de estas tarifas los concejos municipales, siguiendo principios de progresividad, deberían tener en cuenta los siguientes criterios: i) el estrato socioeconómico; ii) el uso del suelo en el sector urbano, y iii) la antigüedad de la formación o actualización del catastro.

De otro lado, la ley señaló que al menos el 10% del recaudo del impuesto se destinaría a financiar un fondo de habilitación de vivienda de estrato bajo y a la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda de interés social. Con relación al valor de los avalúos catastrales, la ley ordenó que el Gobierno nacional, previo concepto del CONPES, debería fijar incrementos anuales que no fuesen ni inferiores al 70% ni superiores al 100% del IPC observado. Los criterios para efectuar los reajustes anuales de los avalúos catastrales fueron revisados por la Ley 242 de 1995, que introdujo el criterio de meta de inflación total, y la Ley 388 de 1997, que

discriminó los criterios para los incrementos con base en el tipo de predio. Para el caso de Bogotá, el Decreto-Ley 1421 de 1993 señaló que, a partir del año gravable de 1994, la base del impuesto sería el valor que mediante auto avalúo estableciera el contribuyente, el cual no podría ser inferior al avalúo catastral del año inmediatamente anterior. (Iregui B, Melo B. , & Ramos F., 2003, págs. 269-273)

Es de aclarar que el municipio de Ocaña, N.S. cuenta con su estatuto de rentas mediante el acuerdo 042 de 2009, en el que se establece el manejo de las rentas y el cobro coactivo, más sin embargo no se encontró evidencia alguna de documentación donde se determine la historia para su aprobación.

La ley 488 de 1988, establece la base para el impuesto de circulación y tránsito, la cual se constituye por el valor comercial del vehículo, tomando como referencia la resolución del ministerio de transporte, no obstante, el municipio de Ocaña, también implementa este impuesto mediante acuerdo 042 de 2009, en el cual establece el cobro de dicho impuesto a quienes tengan registrados sus vehículos en el municipio, la tarifa que utilizan para liquidar este impuesto es para vehículos de carga el 4 x 1000 y para los demás vehículo el 3 x 1000, dichos pagos deben realizarse antes del 15 de abril de cada año, y es necesario que el vehículos se encuentre a paz y salvo para poder adelantar los diferentes trámites ante tránsito.

El impuesto de Industria y Comercio se refiere específicamente a la realización de actividades dentro de las respectivas jurisdicciones municipales, por lo que el artículo 196 modificado por el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, establece que la base gravable a partir de

la entrada en vigencia de esta Ley, no será el promedio mensual de ingresos brutos del año anterior, sino, los ingresos ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo año gravable incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos.

De otra parte, según el Consejo de Estado, el impuesto de Industria y Comercio, es un impuesto de patente, para ejercer una actividad industrial, comercial o de servicios, en razón del uso o de la utilización de la infraestructura municipal. Así mismo y teniendo en cuenta la normatividad general el municipio de Ocaña, mediante el acuerdo 042 de 2009, establece la implementación del impuesto de industria y comercio tomando como base la ley 14 de 1983, el cual recae sobre toda actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de Ocaña, con establecimiento de comercio o sin ellos, este impuesto se realiza de manera anual.

Cabe resaltar que el municipio de Ocaña cuenta con la siguiente información de recaudo de impuestos:

Tabla 1.

Cartera de recaudo de impuesto del año 2021

Impuesto	Recaudo anual	Cartera
Predial unificado	4.700.000	1.100.000
Industria y comercio	2.100.000	1.900.000
Circulación y tránsito	1.700.000	1.300.000
Cartera castigada		3.000.0000

Nota: la tabla muestra la cartera de recaudo del impuesto predial en el municipio de Ocaña del año 2021. (Autores, 2022)

2.2 Marco conceptual

2.2.1 *Avaluó*

El avaluó es una práctica de mercado cuyo objetivo es precisar la valoración de los bienes teniendo como base sus características, tanto en ubicación, estado y uso de suelo, además permite establecer una contribución o impuesto territorial que le permite a futuro valorizar o mantener la propiedad. (Vender y Arrendar, s.f.).

Así mismo mediante el avaluó se pueden establecer un análisis estadístico de mercado que le permita al ramo inmobiliario del país, obtener el valor de los predios en determinada zona. Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el valor predial del país es de 1.134 billones de pesos. (Oikos Inmobiliaria, 2016)

2.2.2 *Catastro*

Se denomina a la oficina que permite el control de las propiedades registradas mediante un censo de los diferentes establecimientos o bienes de carácter privado o particular, la cual tiene como objeto primordial, establecer de manera proporcional el valor de los impuestos de acuerdo al valor predial.

2.2.3 *IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi*

Fundado el 13 de agosto de 1935. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, es la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial; capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE). (Codazzi, 2018)

2.2.4 *Impuestos*

“Es un tributo regido por el derecho público, caracterizado por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración” (Enciclopedia Juridica, 2010). Existe gran diversidad de categorías de impuestos, entre los que se pueden mencionar: Impuesto directa grava directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas, también grava la riqueza, conociendo quién es el sujeto pasivo.

2.2.5 *Impuesto indirecto*

Este tipo de impuesto permite gravar al consumidor final, pues es quien termina cancelando el impuesto y no el sujeto pasivo.

2.2.6 *Impuesto progresivo*

Cabe resaltar que este tipo de tributo permite gravar de manera porcentual la base

gravada, pues este aumenta si la renta es mayor y viceversa.

2.2.7 Impuesto regresivo

“Se conoce como la reducción que se hace sobre la base a la cual se aplica un impuesto”
(sumup, s.f.)

2.2.8 Predio

“Constituye la porción de tierra, propiedad o posesión que se tiene sobre un bien, bien sea una finca, hacienda u otros” (Enciclopedia Juridica, 2010)

2.2.9 Predial

Se puede establecer como un gravamen el cual se regula por el Decreto 1333 de 1986 y se modificado por la Ley 44 de 1990, constituye una fuente de generación de recursos propios para los entes territoriales, seguido del impuesto de Industria y Comercio.

2.2.10 Tributo

“Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos” (Mosquera, 2016)

2.2.11 Cartera

“De acuerdo a la secretaria de salud, se puede definir con el grupo de acreencias a favor de una entidad pública, depositadas mediante títulos ejecutivos de obligaciones dinerarias de manera clara, expresa y exigible.” (Ramirez & Duarte, 2017)

2.2.12 Evasión.

La evasión es considerada, como la acción de no declarar o no pagar un impuesto, como el IVA, la renta entre otros, dicha evasión se puede presentar por diversos factores, las empresas o personas naturales han sido dispuestos como agentes de recaudo de algunos impuestos como es el IVA, la retención entre otros, tienen la obligación por el gobierno nacional dentro de las cuales se determina que los empresarios, al ser medios para recaudar este impuesto muchas veces no quieren pagar este dinero el cual no les pertenece, siendo las dos causas principales la falta de recursos dentro de las empresas y la desconfianza que el gobierno ha generado. (Jimenez & Jacinto, 2010)

2.2.13 Elusión.

Se considera como la interpretación que se le da a la normatividad, centrada en el incumplimiento tributario sobre la generación de ingresos, no obstante, esta no es ilegal, debido a que se acoge a los vacíos jurídicos, esta no tiene castigo pues las acciones que le permiten su

ejecución son causadas por las inconsistencias de la norma.

2.2.14 Prescripción

De acuerdo al código civil en su artículo 2512 constituye una manera de acceder a las cosas ajenas, es decir de extinguir los derechos o acciones de otros, por no ejercer las acciones y derechos en los tiempos que establecen los requisitos legales. (Colombia, 2000)

2.3 Marco Teórico

El impuesto predial, territorial o inmobiliario, se define como el gravamen al valor de la propiedad o posesión de predios, urbanos o rurales, se precisa que una de sus características es la de ser un impuesto al valor del suelo: no a la edificación sino al componente suelo, por ser una mercancía que tiene unas reglas de formación de precios distinta de otras mercancías. (Smolka, 2004)

En los países del mundo y en especial los de Latinoamérica, el gobierno central le ha trasladado la responsabilidad del propio desarrollo de los entes territoriales, a los mandatarios locales, originando con ello disminución de transferencias, por lo cual éstos deben ser autosuficientes y subsistir con sus propios recursos. Es así como se debe velar por el buen recaudo de sus tributos en especial el impuesto predial, donde si un municipio implementara una política de recaudación eficiente, podría dejar de depender en una buena manera de los ingresos de la nación. (Torres & Tamez, 2011)

En países con economía desarrollada, este gravamen equivale a un porcentaje entre el 20 y 30% del PIB (Producto Interno Bruto); en países como Austria y Suecia, asciende al 14% (Argueta, 2006); en Latinoamérica, como en México representa el 0.8%, Brasil 1.7%, Chile 0.6% y Colombia 1.2%. (Torres & Tamez, 2011)

Se han llevado a cabo diversos estudios, tanto en Colombia como en algunos países del mundo, sobre las posibles causas o factores que inciden o conllevan a que los contribuyentes del impuesto predial, incumplan la obligación.

Torres & Tamez (2011), estudiaron el comportamiento del recaudo del impuesto predial en el Estado de San Luis Potosí, México y especialmente la problemática en el Municipio de Ciudad Valles, observando factores como: la explotación demográfica y la falta de apoyo económico por parte del gobierno, encontraron que el campo dejó de ser medio de subsistencia suficientemente rentable para las personas, motivo por el cual, prefieren cambiar de forma de vida emigrando a los Estados Unidos o a otras ciudades del país para encontrar mejores oportunidades de empleo, por ello, al abandonar sus tierras y, ante la evidente pobreza, el pago del impuesto predial se ve plenamente afectado, puesto que el municipio no recibe los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones.

Otro factor que afecta la debida recaudación del predial en México, planteado por Torres & Tamez (2011), se ve reflejado en la pobreza que presentan la mayoría de sus municipios, todo por la falta de inversión para aumentar la industria y generar empleos dentro de las localidades; la mayoría se dedica a explotar los recursos naturales, pero no a conservarlos.

En el estudio desarrollado por el Banco de la República de Colombia, a través de la Subdirección de estudios económicos y preparado por Iregui, Melo & Ramos (2003), se observó la evolución reciente del impuesto predial en Colombia, con el comportamiento de las tarifas efectivas y nominales del impuesto y los mecanismos por medio de los cuales se podría alcanzar el potencial de recaudo, sobre la base de la legislación vigente.

Para realizar el estudio, se utilizó una muestra de 309 municipios, calculando inicialmente la tarifa efectiva del impuesto predial, la cual, se define como el cociente entre el recaudo del impuesto y el avalúo catastral del municipio. Este indicador, es de gran utilidad porque permite medir la carga del impuesto, y además proporciona un patrón de referencia respecto al nivel de las tarifas nominales que fijan los concejos municipales. El trabajo se limita al período 1999- 2002, debido a la falta de datos confiables sobre avalúos catastrales para años anteriores.

Se pudo determinar que, en la mayoría de los municipios estudiados, existe una brecha entre las tarifas nominales ponderadas y las efectivas (recaudo / avalúo catastral), que en muchos casos es significativa, lo que indica que existen serios problemas de gestión y administración tributaria, evasión, corrupción y violencia. Este último elemento afecta directa o indirectamente el recaudo municipal en muchas zonas del país, principalmente por el desplazamiento de la población y la coacción de los diferentes grupos armados al margen de la Ley.

También se pudo evidenciar, que, en la mayoría de los municipios del país, existe un rezago en la actualización de los avalúos catastrales, que excede los 5 años establecidos por la

ley. Con base en los resultados del estudio, se puede considerar que los municipios del país tienen un potencial tributario importante en predial, cuyo aprovechamiento no necesariamente requiere de la introducción de grandes ajustes legislativos sobre la base y las tarifas del impuesto. El nivel de recaudo municipal podría aumentarse si las autoridades locales adoptaran medidas para reducir la brecha tarifaria, ajustaran las tarifas nominales y realizaran las actualizaciones catastrales periódicas de acuerdo con la ley.

Con base en el estudio realizado por el Banco de la República, citado anteriormente, los mismos autores en el año 2004 evaluaron a nivel empírico la incidencia de diversos factores sobre el comportamiento del recaudo del impuesto, para lo cual, se utilizó la metodología de datos de panel. Inicialmente, se estimó un modelo para una muestra de 295 municipios durante el período 1990-2002 y luego se realizaron estimaciones por categorías de municipios (Ley 617 de 2000) y por grupos de municipios, de acuerdo con el tamaño de la población, con el objeto de aportar nuevos elementos a la discusión sobre la tributación local en Colombia.

Dentro de los factores seleccionados para el anterior análisis se incluyen: el partido político al cual pertenece el alcalde, una variable Dummy de ciclo político que toma el valor de uno (1) para el último año de administración del alcalde, el rezago en la actualización de los avalúos catastrales, el grado de dependencia de las transferencias nacionales, el comportamiento de los ingresos tributarios locales diferentes a predial, el tamaño del gasto público local y un indicador de violencia que mide el número de acciones unilaterales por parte de grupos armados al margen de la ley. Todos estos factores fueron seleccionados teniendo en cuenta la disponibilidad de información a nivel municipal y su posible efecto sobre el recaudo. (Iregui,

Melo & Ramos, 2004)

De acuerdo con los resultados del ejercicio para toda la muestra, se puede destacar, que todos los coeficientes tienen los signos esperados y excepto para el caso de las dummies de partido político, las demás variables son significativas. Sin embargo, cuando se evalúan los coeficientes de las estimaciones por grupos de municipios, se observan resultados diferentes. En particular, se registran cambios en el valor de los coeficientes y algunas variables dejan de ser significativas en varios casos, reflejando la heterogeneidad existente entre los municipios del país.

Camacho (2011), en su trabajo de investigación sobre los factores explicativos del recaudo del impuesto predial unificado en el Municipio de Barranquilla, utilizando la técnica estadística de un modelo de regresión lineal múltiple en serie de tiempo durante el periodo de 1994- 2009, plantea que el comportamiento del recaudo del impuesto predial, es explicado básicamente por variables como los ingresos tributarios diferentes de predial, gasto público local, transferencias de la nación al ente territorial, actualizaciones catastrales, de los límites, ingresos tributarios, ingresos no tributarios, tasa efectiva del recaudo, avalúo catastral del predio. La evasión del impuesto predial sigue siendo una preocupación para las autoridades locales, pues de los 300 mil predios registrados en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGACG - solamente tributaron 220 mil representando el 73%, lo que se hace necesario vincular a los contribuyentes morosos mediante diferentes mecanismos de cobros, campañas pedagógicas que los concientice de la importancia en la valoración de activos públicos para la ciudad.

Por su parte, Chacón (2010), efectuó el estudio sobre la Tributación de la propiedad inmobiliaria tomando como referencia a la ciudad de Bogotá, estableciendo factores que inciden en el recaudo del impuesto predial unificado, mostrando porqué la captación efectiva de este gravamen es inferior a lo que la administración tributaria proyectó. Entre estos factores se puede enunciar el rezago en la información catastral, la evasión y morosidad, la corrupción, la elusión tributaria y la coyuntura política. (Guerrero Díaz & Noriega Quintana, 2015)

2.4 Marco Legal.

Las fuentes del derecho tributario colombiano se fundaron en la Constitución Política de 1991, en especial en el artículo 95, donde consagra el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.

El impuesto predial, en Colombia se reglamenta por medio de la Ley 44 de 1990, normado por el Decreto 1333 de 1986 y las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986, el impuesto de parques y arborización también del Decreto 1333 de 1986, el impuesto de estratificación socioeconómica de la Ley 9 de 1989 y la sobretasa de levantamiento catastral de las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989. Este impuesto es del orden municipal, por lo que cada municipio administra, recauda y controla el mismo. (Pueblo, 2014)

El plan Nacional de desarrollo 2010 – 2014 se establece mediante la ley 1450 de 2011, en la cual se consolida la seguridad con el fin de obtener la paz, progreso social y dinamismo económico para conseguir el desarrollo sostenible, esta ley en su artículo 23 establece el

incremento de la tarifa mínima del impuesto predial, oscilando entre 5 por mil y 16 por mil, este obedece a que de acuerdo a los factores socioeconómicos tales como estrato social, uso de suelos, entre otros, así mismo se establece la formación y actualización de los catastros, en la cual se indica que las autoridades catastrales están obligadas a formar los catastros y actualizados en todos los municipios del país. (Congreso de la Republica, 2016)

La reforma tributaria de 2016 llamada ley 1819 de ese mismo año, establece aspectos en materia tributaria importantes para el desarrollo de la economía del país, en ella se habla del impuesto a la renta el cual se maneja por cédulas entre las que mencionamos de trabajo, pensión, de capital, no laborales y de dividendos y participaciones cuyas deducciones deben realizarse de manera proporcional a los ingresos de la cédula que se utilice, de igual manera establece las tarifas especiales y la consideración que los aportes al sistema de pensiones serán reconocidos como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y no formaran parte de la base para retenciones a título de honorarios y salarios.

A nivel de personas jurídicas este impuesto tendría una renta del 33%, estableciendo algunas exenciones que permitan tener un beneficio de acuerdo al artículo 114-1 del estatuto tributario. Mediante esta ley se elimina la presentación del IVA anualmente, permaneciendo la presentación del impuesto de manera bimensual y cuatrimestral, y fijado su tarifa en el 19%. No obstante, se crea el monotributo, que quiere facilitar y simplificar el proceso en materia tributaria de contribuyentes que de forma voluntaria se acojan a dicho beneficio, así mismo el ICA se empezara a calcular sobre el total de los ingresos adquiridos en el año, y no sobre el promedio mensual. (Dian, 2019)

No obstante, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en Resolución 70 de 2011 y Resolución 1055 de 2012 y según lo estipulado en las Ley 14 de 1983 y otras, se encarga de fijar el valor de los predios de acuerdo a las investigaciones y análisis del mercado inmobiliario que el mismo Instituto lleva a cabo.

La resolución 70 de 2011, establece todos los conceptos en materia catastral, pues reglamenta su formación, actualización y conservación de los registros catastrales, jurídicamente debe indicar y anotar todos los documentos relacionado el sujeto activo (propietario) y el bien inmueble, su identificación junto con la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del respectivo predio.

No obstante, en el año 2012 se establece una nueva resolución la 1055 de 2012, en la cual se realizan cambios parciales a la resolución 70 de 2011, más sin embargo tienen el mismo objetivo. En cuanto a la ley 10955 de 2019, su objeto se enfoca en la gestión catastral como conjunto de operaciones técnicas y administrativas que permitan una adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así mismo se establecen los procedimientos y como deben enfocarse para ser adoptados. (Bogota, 2013)

Cabe resaltar que el gobierno nacional mediante el decreto 148 de 2020, establece que todos los gestores catastrales, deben implementar mecanismos de observación dinámica que informen sobre la realidad catastral de los predios, esto es de vital importancia porque le permite controlar la elusión de los impuestos a la propiedad como lo es el predial y establecer para la DIAN el patrimonio de cada persona bien sea natural o jurídica.

En cuanto a normatividad municipal Ocaña, establece en su acuerdo 042 de 2009 todas las disposiciones en materia tributaria, allí se establecen los tributos municipales entre los que se mencionan el impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio y el complementario de Avisos y tableros, impuesto de espectáculos públicos, impuesto de delineación urbana, impuesto a la publicidad exterior visual, impuesto de juegos y azar, impuesto de alumbrado público, impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte, impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público, impuesto de degüello de ganado menor, sobretasa a la gasolina motor, sobretasa para financiar la actividad bomberil, contribución sobre contratos de obra pública, participación en plusvalía, participación en el impuesto unificado de vehículos, contribución de valorización, estampilla procultura y estampilla proancianos. (Ocaña, 2009)

Cada uno de estos tributos está debidamente explicado en este decreto, en el cual se establecen sus tarifas, sanciones, excepciones entre otros; ítems que permiten que el contribuyente entienda su finalidad y puedan presentar de manera adecuada la presentación y pago de los tributos.

Así mismo el cobro coactivo se define en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y reglamentado en la Ley 1066 de 2006 en su artículo 5° y el Decreto 4473 de 2006.

Como se acaba de mencionar el procedimiento de cobro coactivo el cual se encuentra en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, les permite a ciertas entidades hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

Cuyo fin es forzar al contribuyente a realizar el pago de las obligaciones a su favor, este hecho lo puede realizar mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.

Es necesario establecer que la Ley 1066 de 2006, especialmente en su Art. 5°, ordenó a las entidades públicas que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. Por lo anterior el municipio de Ocaña, mediante decreto 0315 del 31 de diciembre de 2009, expide el reglamento interno del recaudo de cartera y de las obligaciones a favor del municipio.

De igual manera, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo establece los documentos que prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible:

Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los 26 casos previstos en la ley. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que: impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.

Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual. (Pueblo, 2014)

Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.

Por último, el Acuerdo 42 de 2009 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas para el Municipio de Ocaña, N.S. Con lo expuesto anteriormente, se encuentra el soporte normativo legal y constitucional que respaldan el cobro coactivo y el cobro de los impuestos en Colombia, y su desarrollo desde los años veinte hasta el año 2016.

Capítulo 3. Diseño Metodológico

3.1 Tipo de investigación

La ejecución de este documento se realizara teniendo en cuenta el tipo de investigación cualitativa y cuantitativa, mediante la comprensión clara de los hechos, mediante la indagación de las situaciones que se reflejen en hacienda pública de Ocaña N.S., que permita conocer el grado de aplicabilidad del cobro coactivo en el municipio, así mismo establecer las causa efectos de las buenas prácticas de recaudo aplicadas por el ente y en general todo lo relacionado con el cobro administrativo, persuasivo y coactivo (Mendez, 2011)

La metodología o método a utilizar para desarrollar esta investigación es de tipo descriptivo, pues es necesario conocer las situaciones y manifestación existentes sobre el cobro coactivo y las implicaciones a nivel jurídico y social, mediante la interpretación de la normatividad existente que permitan diagnosticar la realidad del cobro coactivo por parte de la dependencia encargada de realizar este procedimiento en la alcaldía de Ocaña, N.S., en aras de establecer una posible solución a la problemática planteada.

De igual manera se realizará el análisis cuantitativo de los datos obtenidos en la encuesta, permitiendo un mejor entendimiento de los procesos del cobro coactivo, pues dicha información será suministrada por personas vinculadas a la administración de Ocaña, entre los que mencionan el secretario de hacienda, tesorero municipal y jefe de impuestos.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población objeto de este estudio sería la oficina de cobro coactivo y hacienda del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

3.2.2 Muestra

Debido a que la población es finita se tomará como muestra la misma población.

Capítulo 4. Resultados

Para evaluar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito para la vigencia fiscal comprendida entre el 2016 al 2020, analizando la gestión de los procesos llevados en la alcaldía municipal de Ocaña, se realizó una encuesta tipo cerrada de la cual se analizan los resultados obtenidos para proceder a desarrollar este trabajo de grado.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta realizada la cual permitirá obtener información sobre el manejo del cobro coactivo en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

1. Considera usted que es importante realizar campañas sobre las obligaciones tributarias.

Tabla 2.

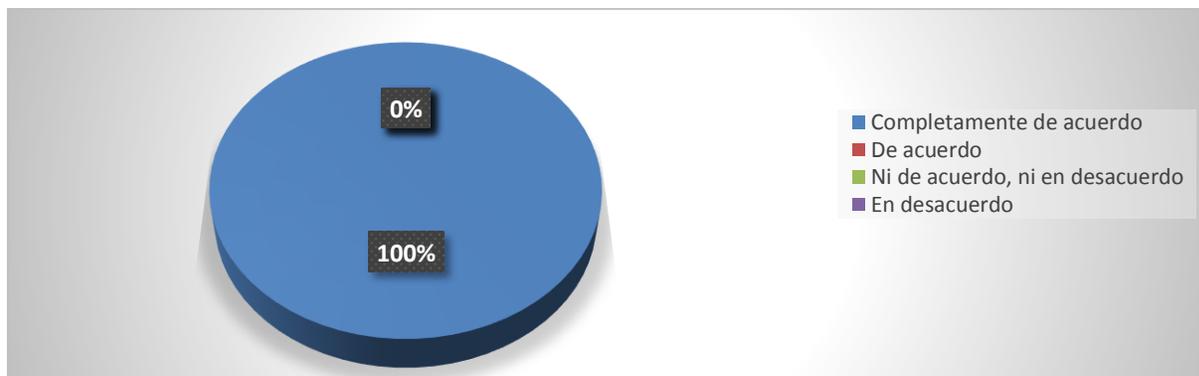
Resultado de la pregunta 1 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	4	100%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 1 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 1.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 1 de la encuesta



Nota: La figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 1 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Como se puede observar en la figura el 100% de los encuestados afirman estar en total acuerdo con la realización de campañas sobre las obligaciones tributarias en aras de recordarle a los contribuyentes de los beneficios y de evitarse sanciones futuras.

2. Considera que los ciudadanos deben cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 3.

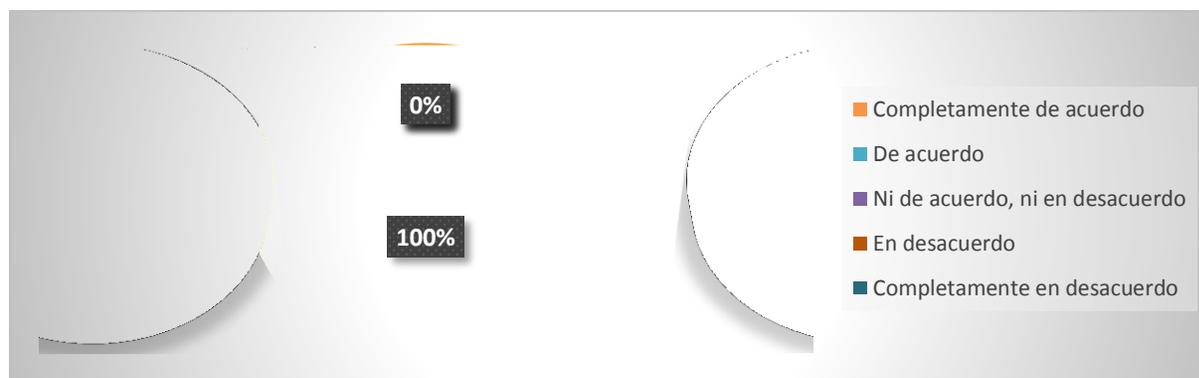
Resultado de la pregunta 2 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	4	100%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 2 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 2.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 2 de la encuesta



Nota: La figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 2 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Como se observa en la figura es necesario que los ciudadanos cumplan con la presentación y pago de sus obligaciones tributarias, por cuanto estas hacen parte fundamental para el buen funcionamiento de la administración pública.

- Según su criterio los contribuyentes tienen conocimiento de cuáles son las sanciones tributarias a los que está sujeto como propietario de un predio.

Tabla 4.

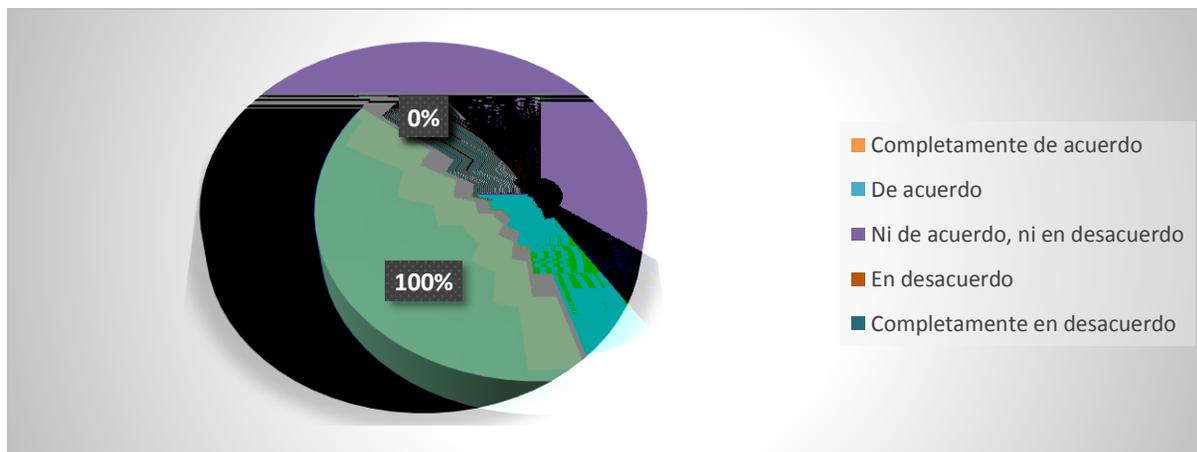
Resultado de la pregunta 3 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	100%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 3 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 3.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 3 de la encuesta



Nota: La figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 3 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Como se observa en la figura no existe criterio alguno sobre si los contribuyentes tienen conocimiento de cuáles son las sanciones, pues no existe dentro de la administración pública un referente que muestre el grado de conocimiento de este factor y el detrimento que este conlleva.

4. Considera que el municipio de Ocaña, deberá hacer una campaña de información sobre las recaudaciones.

Tabla 5.

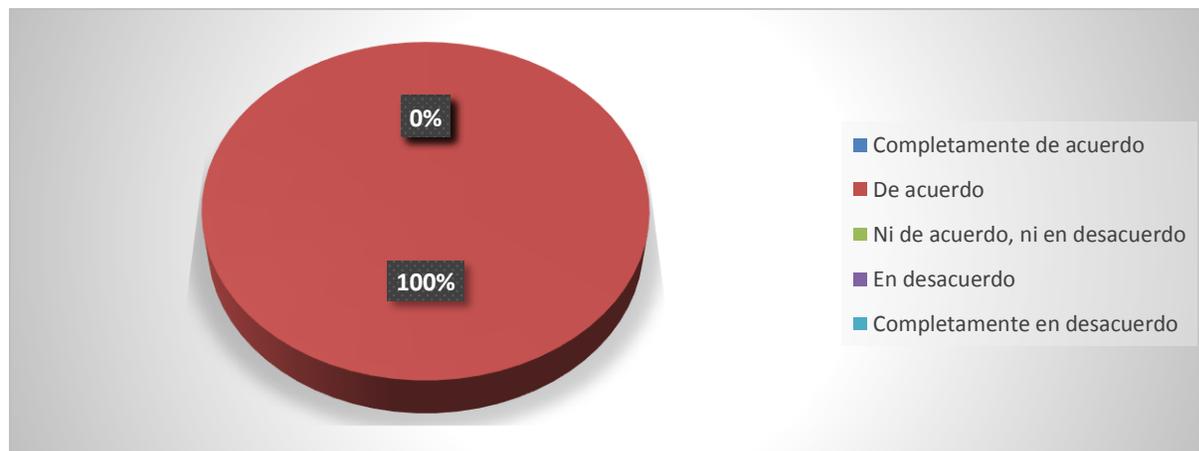
Resultado de la pregunta 4 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	4	100%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 4 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 4.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 4 de la encuesta



Nota: la figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 4 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Es necesario aclarar que, si se considera que el municipio de Ocaña, haga campañas de información sobre las recaudaciones, pues es un factor importante para que se maximicen los recursos propios y que a su vez el contribuyente conozca en que se invierte lo que se recauda.

5. Las notificaciones de deuda a los contribuyentes son necesarias para cumplir con los parámetros de cobro coactivo

Tabla 6.

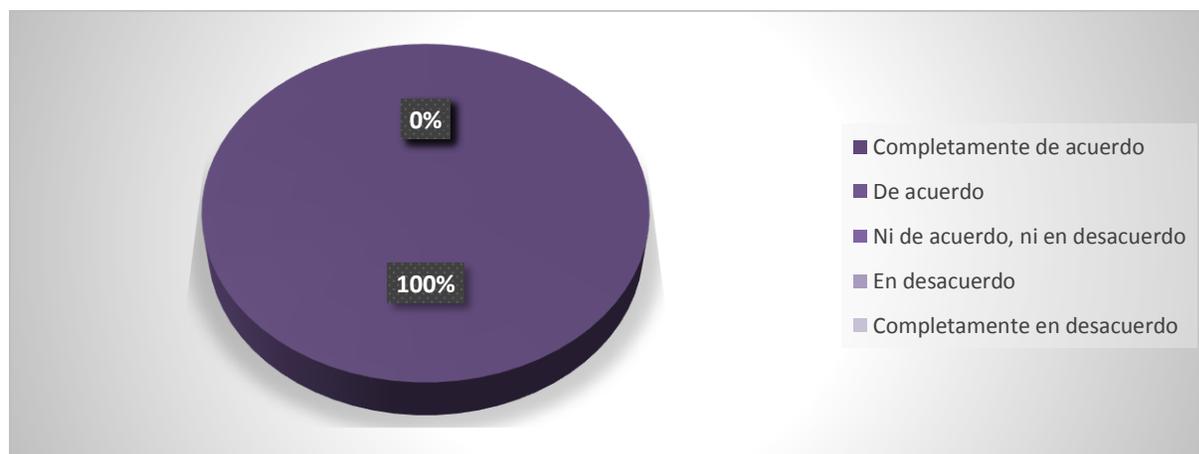
Resultado de la pregunta 5 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	4	100%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 5 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 5.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 5 de la encuesta



Nota: la figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 5 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Como se evidencia en la figura están en completo acuerdo que las notificaciones de deuda a los contribuyentes deben efectuarse y son necesarias para cumplir con los parámetros de cobro coactivo y así realizar el recaudo de los tributos de acuerdo a los parámetros establecidos.

6. Considera importante que el municipio de Ocaña motive a los ciudadanos que están al día.

Tabla 7.

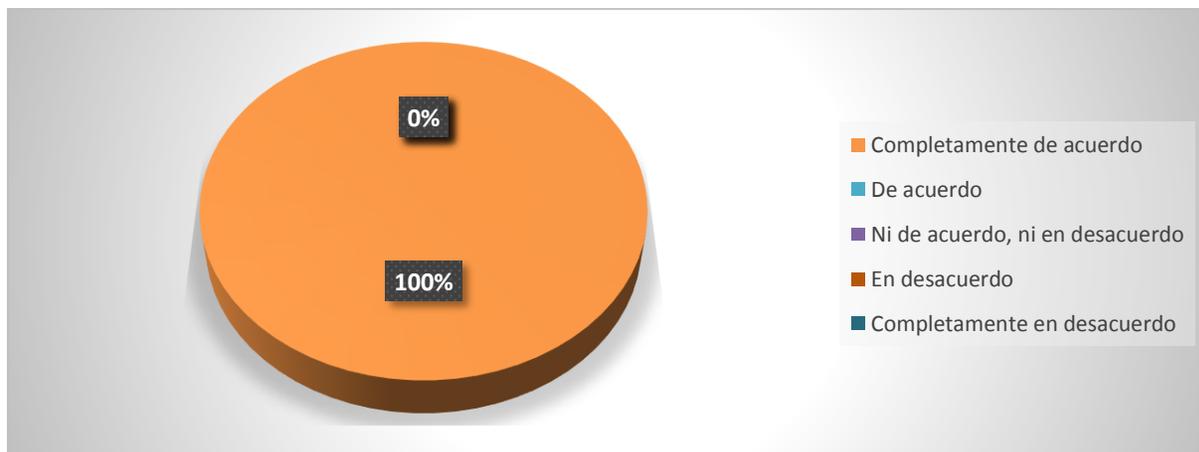
Resultado de la pregunta 6 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	4	100%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 6 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 6.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 6 de la encuesta



Nota: la figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 6 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Como lo muestra la figura, es importante que el municipio de Ocaña motive a los ciudadanos que están al día, por cuanto estos tendrán mayores motivos para realizar los pagos por concepto de tributos al ente municipal.

7. Considera que son importantes las campañas de amnistía.

Tabla 8.

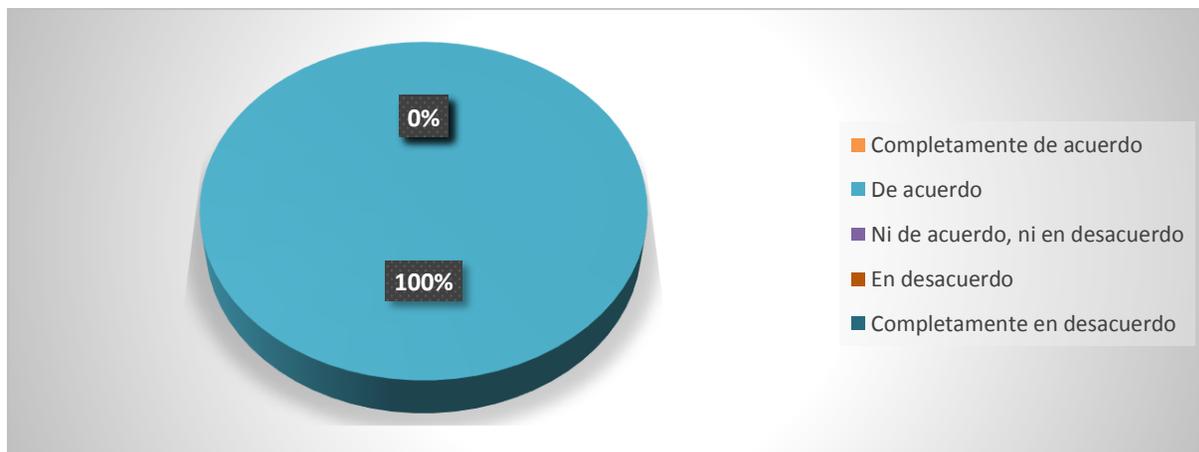
Resultado de la pregunta 7 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	4	100%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 7 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 7.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 7 de la encuesta



Nota: la figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 7 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

La figura muestra que es importante la realización de campañas de amnistía por parte del ente territorial, por cuanto constituye una herramienta que permite un mayor recaudo de los impuestos dejados de pagar por el contribuyente.

8. Cree necesario que El municipio de Ocaña, N.S. planifique campañas de amnistía.

Tabla 9.

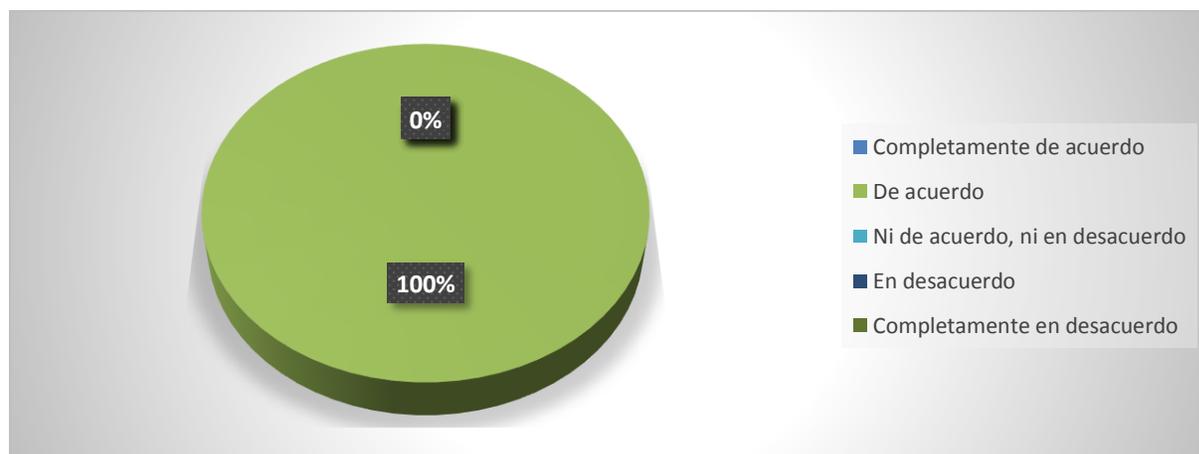
Resultado de la pregunta 8 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	4	100%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 8 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 8.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 8 de la encuesta



Nota: la figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 8 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Claro que sí es necesario, que el municipio de Ocaña, N.S. planifique campañas de amnistía, por cuanto al realizar una planificación de las mismas se pueden realizar proyecciones presupuestales de recursos propios y que se alcancen las metas.

9. Considera que El municipio de Ocaña, N.S. en caso hiciera campañas de amnistía debería brindar una adecuada información a la comunidad.

Tabla 10.

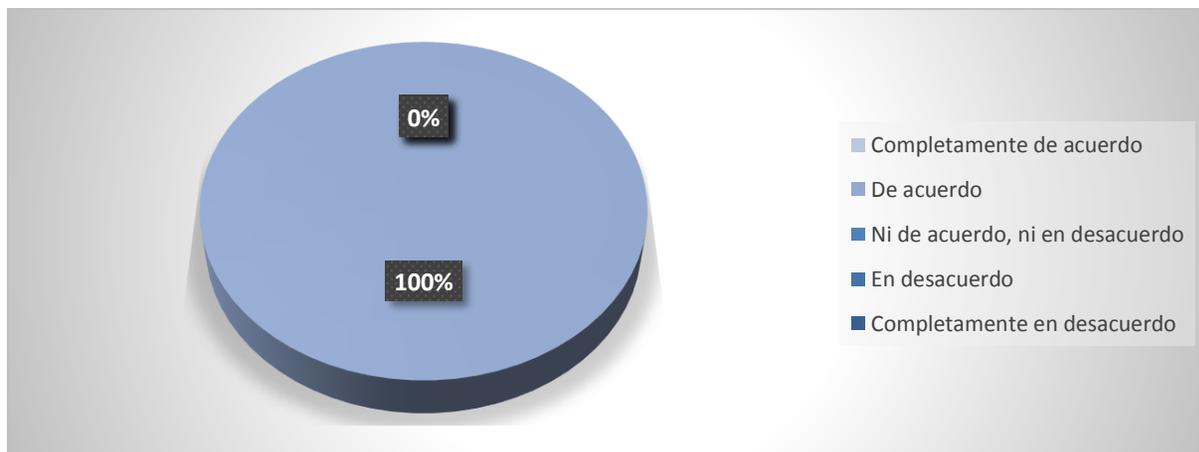
Resultado de la pregunta 9 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	4	100%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 9 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 9.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 9 de la encuesta



Nota: la figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 9 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Como se observa en la figura se considera que el municipio de Ocaña, N.S. al realizar campañas de amnistía debe brindar una adecuada información a la comunidad, para que estas sean efectivas y se obtengan resultados que contribuyen al funcionamiento del ente territorial.

10. Considera que El municipio de Ocaña, N.S. ha utilizado mecanismos adecuados para recaudar impuestos.

Tabla 11.

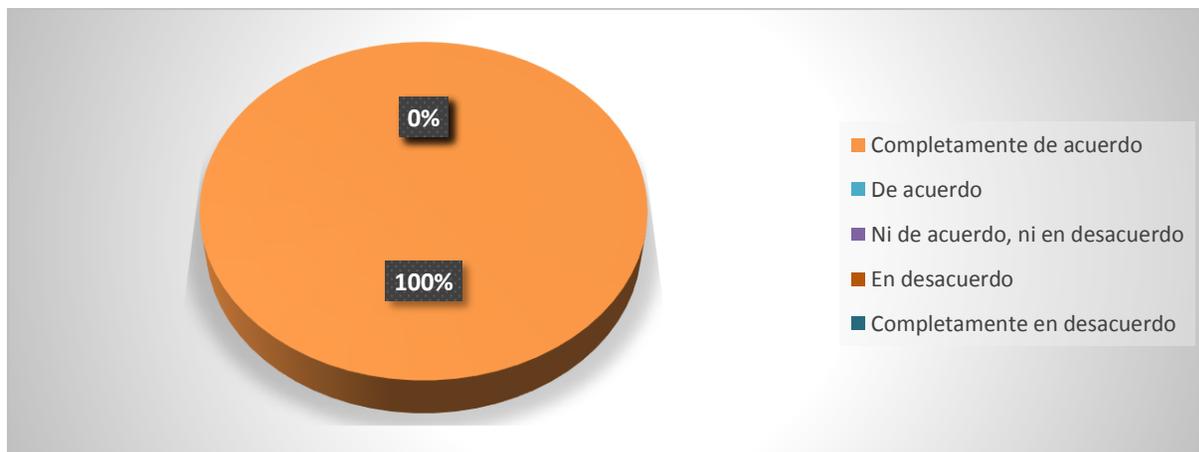
Resultado de la pregunta 10 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	4	100%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 10 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 10.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 10 de la encuesta



Nota: la figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 10 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

La figura muestra que están completamente de acuerdo con que el municipio de Ocaña, N.S. ha utilizado mecanismos adecuados para recaudar impuestos, pues son herramientas que coadyuvan al buen recaudo de los tributos.

11. Considera que El municipio de Ocaña, N.S. ha utilizado las herramientas de cobro coactivo para mejorar el recaudo de cartera por concepto de rentas.

Tabla 12.

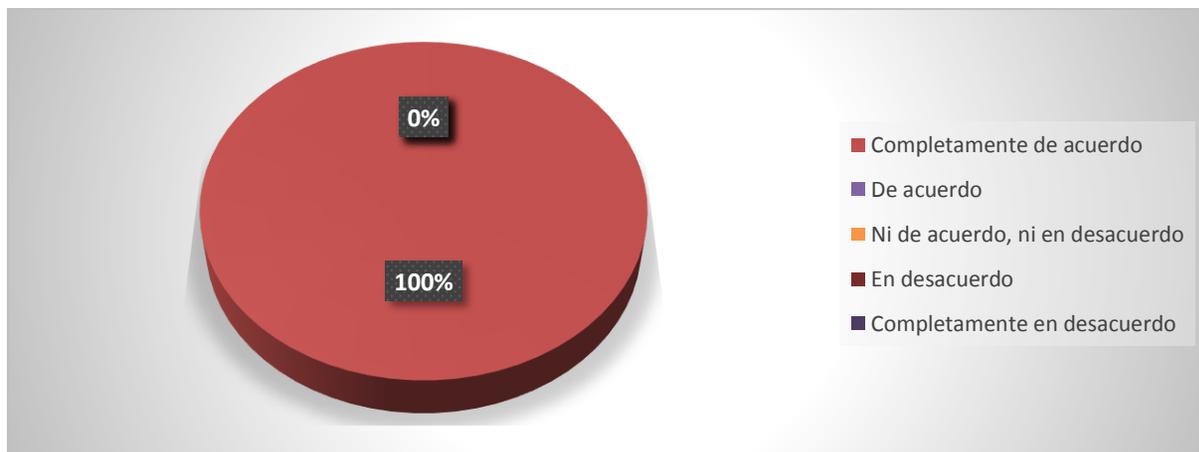
Resultado de la pregunta 11 de la encuesta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	4	100%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	4	100%

Nota: la tabla muestra el resultado de la pregunta 11 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Figura 11.

Diagrama circular del resultado de la pregunta 11 de la encuesta



Nota: la figura muestra el diagrama circular del resultado de la pregunta 11 de la encuesta realizada. (Autores, 2022)

Se observa, un completo acuerdo que el municipio de Ocaña, N.S. ha utilizado las herramientas de cobro coactivo mejorando el recaudo de cartera por rentas, contribuyendo a una maximización de la riqueza del estado, al hacer cumplir al contribuyente con su deber formal.

4.1. Establecer un comparativo de los resultados obtenidos por el ente territorial en el cobro coactivo para la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito, durante la vigencia comprendida entre el 2016 y 2020.

Según información obtenida en la secretaría de hacienda municipal de Ocaña, se logró evidenciar que el método utilizado para el recaudo de impuestos corresponde a descuentos por vigencias anteriores que permite recuperar en gran proporción las deudas generadas por los diferentes tributos. Así mismo se pudo evidenciar no que utilizan el cobro coactivo como

herramienta de cobro la cual les permitiría obtener mayores resultados y verse refleja.

A continuación, se muestra un comparativo de los años 2016 al 2020 en el cual se evidencia el recaudo por los diferentes tributos.

Tabla 13.

Comparativo de los recaudos de impuestos de los años 2016 al 2020

Tributo	2016	2017	2018	2019	2020
Impuesto predial	1.029.551.560	859.866.395	827.990.550	938.459.760	1.010.737.450
Industria y comercio	220.223.273	848.865.754	165.105.300	179.278.500	350.054.000
Circulación y tránsito	102.136.010	165.264.130	584.271.066	762.121.947	950.000.470

Nota: la tabla muestra un comparativo de los impuestos recaudados de los años 2016 al 2020. (Autores, 2022)

Figura 12.

Diagrama de barras del comparativo de los impuestos recaudados de los años 2016 al 2020



Nota: la figura muestra el Diagrama de barras del comparativo de los impuestos recaudados de los años 2016 al 2020. (Autores, 2022)

Con los resultados obtenidos durante los años 2016 al 2020, podemos observar que el municipio de Ocaña no tiene estructurado un proceso que impacte de manera positiva en los procesos de cobro coactivo y mediante el cual se evidencia de manera eficiente en los procesos administrativos que permitan la recuperación de cartera y que este a su vez aumente año a año, como se observa no es paritario sino a veces es mayor o menor, por lo tanto existe una aleatoriedad en los procesos, más sin embargo es evidente que la recuperación de cartera es significativa, reflejando que los contribuyentes tienen la voluntad de pago para de esta manera cumplir con su deber formal de tributarle al estado y que estos recursos a su vez sean bien utilizados para el mejoramiento del municipio.

4.2. Determinar la eficiencia de las políticas y actividades que el ente territorial aplica para el cobro coactivo en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito, durante la vigencia comprendida entre el 2016 y el 2020.

Aunque en la secretaría de hacienda municipal de Ocaña, se cuenta con un manual de cobro coactivo (ver anexo B), muchas de las disposiciones escritas en este, no son tenidas en cuenta por parte de los funcionarios de la administración municipal, como lo es el cobro coactivo, por cuanto no utilizan este mecanismo como herramienta que permita obtener mayores ingresos para el recaudo de los impuestos, más sin embargo la voluntad de pago de los contribuyentes influye de manera positiva en el recaudo de los tributos.

En reunión tenida con la encargada del área de impuestos, nos indica que solo se utilizan

los incentivos en materia de descuentos de valor, de intereses y sanciones entre otros. Cabe resaltar que es importante la aplicación de las políticas que propenden por la ejecución de un cobro coactivo eficiente pues estos tributos constituyen los recursos propios con los que el municipio cuenta para generar inversión en el municipio.

Es importante aclarar que en promedio el 90% de las políticas implementadas en dicho manual son utilizadas para mejorar el recaudo de los mismos por cuanto son utilizados los mecanismos de cobro persuasivo, la clasificación de la cartera, el embargo y secuestre de bienes.

Es de aclarar que el gobierno municipal debe propender por utilizar todos los mecanismos que permitan un mayor recaudo de los ingresos propios como es el caso de los tributos municipales, para cumplir con las metas propuestas en las ejecuciones presupuestales que le permiten solventar las necesidades insatisfechas de la comunidad.

Los incentivos tributarios, alivios tributarios, el decreto 315 de 2009, el acuerdo 042 de 2008, son alternativas que constituyen políticas, pero estas de acuerdo a la nueva normatividad vigente se encuentran desactualizados por lo que se encuentran obsoletos, por lo que se hace necesario establecer una actualización con el fin de mejorar las formas de notificar, con el fin de obtener mejores resultados.

4.3. Proponer las estrategias que permitan el fortalecimiento del cobro coactivo en los impuestos de industria y comercio predial unificado e impuesto de circulación y tránsito en el municipio de Ocaña Norte de Santander

Una de las estrategias a proponer y la más importante es la ejecución de las políticas establecidas en el decreto 0315 de 2015 en el cual se propone el reglamento interno para cobro de cartera a favor del municipio de Ocaña y realizar una actualización a la nueva normatividad en materia de recaudo.

Proponer actualizar la base de datos de morosos de los tributos municipales y lograr conciliaciones en beneficio de la alcaldía municipal, mediante el seguimiento continuo de los procesos personalizados para alcanzar las metas propuestas.

Implementar el seguimiento de morosos mediante llamadas o mensajes de texto persuasivos que contribuyan a mejorar el recaudo del cobro coactivo en el municipio de Ocaña Norte de Santander, y así utilizar dichos recursos en el mantenimiento de la estructura gubernamental.

Implementar al 100% la herramienta de cobro coactivo por parte de los funcionarios encargados del área de cartera para maximizar el ingreso por concepto de impuestos municipales.

Así mismo sensibilizar la población para persuadir al contribuyente, mediante campañas informativas, en las cuales se beneficien de las alternativas que tienen para ponerse al día, así mismo informarles sobre las consecuencias del no pago de los mismos, y así evitar sanciones que conlleven tanto al embargo de los bienes y el pago de intereses moratorios que deterioren el patrimonio del contribuyente.

Conclusiones

Al realizar este documento se logró mediante entrevista presencial con la encargada del área de hacienda obtener los datos precisos de las ejecuciones presupuestales generadas para los años 2016 al 2020 mostrando que a pesar de que el cobro coactivo en el municipio no se implementa como mecanismo de cobro es significativo los recursos obtenidos año a año.

En cuanto a la eficiencia de las políticas y actividades que el ente territorial aplica podemos establecer que existe el decreto 0315 de 2015 en el cual se propone el reglamento interno para cobro de cartera a favor del municipio de Ocaña, pero que no es utilizado en su totalidad para el recaudo del mismo.

Por lo cual se propusieron algunas estrategias encaminadas al mejoramiento del cobro coactivo y la implementación de los mecanismos de cobro que permitan maximizar el ingreso propio municipal.

Recomendaciones

Se recomienda continuar incentivando a los contribuyentes para que de voluntad propia decidan realizar los pagos por concepto de impuestos municipales.

Mejorar la eficacia del cobro coactivo al implementar los lineamientos establecidos en el decreto 0315 de 2015.

Ejecutar de manera eficiente las estrategias establecidas que permitan mejorar el recaudo de cartera por concepto de impuestos.

Referencias

- Alcaldía Municipal de Ocaña. (08 de Octubre de 2018). *Alcaldía Municipal de Ocaña en Norte de Santander*. Obtenido de Alcaldía Municipal de Ocaña en Norte de Santander: <http://www.ocana-nortedesantander.gov.co/normatividad/acuerdo-no-042-de-2009>
- Autores. (2022). *Evaluar la eficiencia del cobro coactivo en la recuperación de cartera en los impuestos de industria y comercio, predial unificado e impuesto de circulación y tránsito para la vigencia fiscal comprendida entre el 2016 al 2020*. Ocaña, Norte de Santander: S.E.
- Bogotá, A. d. (2013). *Documentos para INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=25496&cadena=i>
- Codazzi, I. G. (21 de Febrero de 2018). *Instituto Geográfico Agustín Codazzi*. Obtenido de <https://www.igac.gov.co/es/contenido/acerca-del-igac>
- Colombia, C. d. (2000). *Leyes.co*. Obtenido de *Leyes.co*: https://leyes.co/codigo_civil/2512.htm
- Congreso de la República. (16 de junio de 2016). *LEY 1450 DE 2011*. Obtenido de Procuraduría: https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/docs/ddr/CompiladoNormativo_Parte3.pdf
- Dian. (15 de Octubre de 2019). *Leegales*. Obtenido de *Leegales*: <https://dianhoy.com/resumen-de-la-ley-1819-de-2016/#:~:text=Con%20la%20ley%201819%20de,libro%208%C2%B0%20del%20ET>
- Enciclopedia Jurídica*. (2010). Obtenido de <http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/predio/predio.htm>

- García Bautista, E. Y., & Olmos Martínez, L. C. (2018). *EL DEBIDO PROCESO EN EL PROCEDIMIENTO DEL COBRO COACTIVO DE*. Bogotá: S.E.
- Gómez Arroyo, A. F., Cuesta Vélez, L. F., & Rodríguez Calvo, L. F. (2020). *Factores jurídicos y políticos que afectan el cobro coactivo del impuesto predial por parte de la administración municipal de Chigorodó*. Antioquia: S.E.
- Guerrero Díaz, R. J., & Noriega Quintana, H. F. (20 de ABRIL de 2015). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6799367.pdf>
- Iregui B, A. M., Melo B. , L., & Ramos F., J. (2003). *El impuesto predial en Colombia: evolución reciente, comportamiento de las tarifas y potencial de recaudo*. Bogotá: S.E.
- Jimenez, O. D., & Jacinto, R. A. (29 de octubre de 2010). *Scielo*. Obtenido de Scielo: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200011
- Legis. (2021). *Estatuto Tributario 2021*. Bogotá: Legis.
- Martínez Villegas, T. (2013). *El cobro coactivo en sede administrativa: propuesta para su aplicación por parte de la administración tributaria costarricense*. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica: S.E.
- Mendez, C. E. (2011). *Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación*. Madrid: Limusa.
- Molino, E. (1938). *Juicios ejecutivos por jurisdicción coactiva*. Panamá: Secretaria de Hacienda y Tesoro.
- Mosquera, L. (01 de Julio de 2016). Obtenido de <http://lmosquera19409511.blogspot.com/2016/07/concepto-de-tributos.html>

Nacion, P. G. (10 de Septiembre de 2020). *Procuraduria General De La Nacion*. Obtenido de <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MANUAL%20DE%20COBRO%20COACTIVO%20VERSION%20FINAL%20A%20FIRMAR.pdf>

Ocaña, C. M. (2009). *ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA*. Obtenido de <http://municipioscolombia.co/Norte%20de%20Santander/ocana/acuerdo%20042%20de%202009%20ocana.pdf>

Oikos Inmobiliaria. (13 de Mayo de 2016). *Oikos Inmobiliaria*. Obtenido de <https://www.oikos.com.co/inmobiliaria/que-es-el-avaluo-catastral>

Pueblo, D. d. (2014). *Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Defensoría del Pueblo*. Bogota: S.E.

Ramirez, N. P., & Duarte, Y. J. (2017). *Salud Capital*. Obtenido de Alcaldia Mayor de Bogota: http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Manual_Admin_y_Cobro_Cartera_FFDS.pdf

Secretaria Distrital. (29 de Julio de 2006). *Ley 1066 de 2006*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20866>

sumup. (s.f.). *sumup*. Obtenido de <https://sumup.es/facturas/glosario/impuesto/>

Vender y Arrendar. (s.f.). *Vender y Arrendar*. Obtenido de <http://venderyarrendar.com/avaluos/#.W8s11ntKjIU>

Apendices

Apéndice A. Formato de encuesta

Ver archivo adjunto

Apéndice B. Manual recuperación de cartera Alcaldía de Ocaña

Ver archivo adjunto